

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Exoneración Cuota de Alimentos Hijo Mayor de 25 Años.

Radicado: 20001-3110-002-2016-00083-00

Demandante: William De Jesús Peñaranda Gutiérrez

Demandada: Kelly Yulieth Peñaranda Rodríguez

Entra al despacho la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor WILLIAM DE JESÚS PEÑARANDA GUTIÉRREZ en contra de la señora KELLY YULIETH PEÑARANDA RODRÍGUEZ, al encontrarse reunidos los requisitos de ley exigidos para este proceso. El Juzgado Segundo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor WILLIAM DE JESÚS PEÑARANDA GUTIÉRREZ, en contra de la señora KELLY YULIETH PEÑARANDA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada, con copias de la providencia y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso articulo 291 y 292 o de acuerdo a lo reglado en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado al demandado, por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Se requiere a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda

QUINTO: Téngase como parte interesada en esta litis al señor WILLIAM DE JESÚS PEÑARANDA GUTIÉRREZ.

SEXTO: Notifíquese al agente del ministerio Publico para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c036b1df6a50d6a92ffbe523b1f61ecacac949100e576774be9f6d1508b7e151**

Documento generado en 18/12/2023 11:14:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>